

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-0345-2024 del 19 de febrero del 2024, se denuncia ante la Corporación *"tala de bosque nativos cerca a fuente hídrica"*.

Que el día 20 de febrero del 2024, por parte del equipo técnico de la Corporación se realizó visita de atención a la queja, en el predio ubicado en la vereda Santa Bárbara del municipio de San Roque, en la coordenada X: -75° 4' 23.229"; generándose el informe técnico N° **IT-00907-2024 del 22 de febrero del 2024**, el cual hace parte integral del presente acto administrativo y en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)

4. Conclusiones:

En el recorrido por el predio con FMI 026-0006226 PK_PREDIOS 6702001000002000029 propiedad del señor William de Jesús Restrepo Cifuentes, no se evidenció aprovechamiento de bosque nativo cerca a fuente hídrica.

El área aproximadamente de 8 Ha, que se encuentra en bosque se evidencia en condiciones de conservación y protección.

En el interior del predio se evidenció la siembra de especies arbóreas y esta área se encuentra también en regeneración natural, además tiene la siembra de árboles frutales.

El predio identificado con FMI 026-0006226 PK_PREDIOS 6702001000002000029, se encuentra sin determinantes Ambientales.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano"* y en el artículo 80, consagra que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además,*

deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las consideraciones del informe técnico N° IT-00907-2024 del 22 de febrero del 2024 y toda vez que en el predio objeto del asunto No se evidenció afectación ambiental a los recursos naturales, se procederá a ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo de la queja ambiental.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de la queja ambiental N° **SCQ-135-0345-2024 del 19 de febrero del 2024**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No 6891522, lo siguiente:

- En caso de requerir el aprovechamiento de los recursos naturales en su predio, deberá tramitar con antelación el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente, en este caso CORNARE.
- El Acuerdo Corporativo 251 del 2011 *"por medio del cual se fijan determinantes ambientales para la reglamentación de rondas hídricas y nacimientos de agua en el oriente del departamento de Antioquia, jurisdicción de Cornare. En su artículo segundo establece:*

"ARTICULO CUARTO: DETERMINACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA PARA LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN VALLES DE SAN NICOLÁS Y ÁREAS URBANAS Y RURALES DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN CORNARE".

- La ronda hídrica para nacimientos es de un radio de 100 metros y las fajas de retiro de 30 metros, para garantizar la conservación y preservación del recurso hídrico.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **WILLIAM DE JESÚS RESTREPO CIFUENTES**, identificado con cedula de ciudadanía No 6891522 y hacerles entrega de copia controlada del informe técnico N° IT-00907-2024 del 22 de febrero del 2024, para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEE OCAMPO RENDÓN
Directora regional Force Nús

Expediente: SCQ-135-0345-2024
Proyectó: Paola Gómez
Fecha: 22/02/2024
Técnico: Gloria E Moreno / Weimar Riascos